



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 15 de noviembre de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Sixta Alejandrina Carrillo Pastrana. CC. 34.971.032
<b>Demandadas</b>	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales. Departamento de Córdoba. ESE Hospital San Diego.
<b>Radicado</b>	2023-320
<b>Auto Interlocutorio</b>	01052
<b>Asunto</b>	Rechaza demanda.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la reclamación administrativa allegada por la parte demandante fue radicada el pasado 31 de agosto, en tanto que la fecha de presentación de la demanda fue el 06 de septiembre de 2023; no se cumple entonces con lo dispuesto en el artículo 6 del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001, que estipula ... *"Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta"*. Así las cosas, para el caso no se cumplió cabalmente con el requisito previo de procedibilidad antes de la presentación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Rechazar la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Sixta Alejandrina Carrillo Pastrana contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, Departamento de Córdoba, y ESE Hospital San Diego.

**Segundo.** En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo de las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 182 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



---

Secretario